

SOLICITANTE FOLIO 00002921

Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 25046300002921, en fecha 04 de noviembre de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se solicita información sobre actividades, planes, programas o proyectos que se desarrollan para atender a la ciudadanía que reside en el extranjero bajo los siguientes considerandos:

- Considerando que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los asuntos SUP-REC-88/2020, SUP-RAP-21/2021 y SUP-JDC-346/2021 ha considerado que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero es un grupo que por sus características y mecanismos de participación esta subrepresentado, se encuentra en desventaja y es discriminada.

- Considerando que es una obligación de las autoridades electorales adecuar acciones que garanticen el pleno ejercicio de derechos políticos, en particular de aquellos grupos en desventaja, subrepresentados o discriminados.

Se requiere la siguiente información:

- Planes, programas o proyectos de educación cívica para este grupo de la ciudadanía
- Planes, programas o proyectos de comunicación sobre mecanismos de participación desde el extranjero
- Planes, programas o proyectos de vinculación con organizaciones de la ciudadanía residente en el extranjero
- Presupuesto programado y destinado al desarrollo de actividades enfocadas a la ciudadanía residente en el extranjero
- Áreas responsables de vinculación con la ciudadanía residente en el extranjero
- Número de personas que desarrollan actividades de atención, vinculación, comunicación y educación cívica enfocada a la ciudadanía residente en el extranjero.”

Al respecto le informo que en Sinaloa aún no se implementan ese tipo de programas dirigidos a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, en virtud de que no existe ninguna atribución al respecto para el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Con fecha 16 de marzo del año en curso, se modificó el artículo 10 de nuestra Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el que en la fracción I, se incluyó el siguiente párrafo:

“Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador, en los términos que disponga la Ley en la materia. (Adic. según Decreto No. 590, de fecha 16 de marzo de 2021, publicado en el P. O. No. 039 de fecha 31 de marzo de 2021). NOTA: La presente adición se encuentra en vacatio legis por disposición del artículo único transitorio del Decreto No. 590 referido, de tal manera que entrará en vigor hasta el primero de enero del año 2022.

Por lo que, que la anterior reforma se estará aplicando hasta el próximo proceso electoral local 2026-2027 a la gubernatura del estado.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2021.

**LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA**  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.